

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Vidal Antonio Jaramillo Serna.
Demandada: María Cristina del Socorro Vallejo Escobar.
Rad: 2016-00231.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

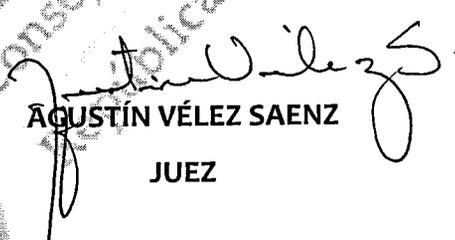
Anserma, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 101

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día uno (1) de marzo de 2023, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por el despacho y que las partes guardaron silencio; **SE APRUEBA la LIQUIDACION del CREDITO** realizada por la parte el juzgado dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el señor VIDAL ANTONIO JARAMILLO SERNA C.C. 75.038.557 en contra de la señora MARIA CRISTINA DEL SOCORRO VALLEJO ESCOBAR C.C. 24.392.175 (Rad: 2016-00231) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

Se autoriza entonces la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en el momento en la cuenta del Juzgado al demandante VIDAL ANTONIO JARAMILLO SERNA C.C.75.038.557.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 035 del 8 de marzo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO